

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 067/2013.**

A la : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Modificación de la Ley no. 165-01 del Instituto del Tabaco de la República Dominicana.

Ref. : Oficios No. 000068 y 000583, de fecha 11 de marzo del 2013 (**Expediente No 01391-2013-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en lo que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido**

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley que busca crear normativas que respondan a los requerimientos concernientes a la salud y al Medio Ambiente sobre el Tabaco en la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el Sr. Amilcar Romero P. Senador de la República, por la provincia San Francisco de Macorís, en fecha 08 de febrero del 2013.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”**

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) Ley No. 3925, de octubre 1954, sobre Pesas, Medidas y Equivalencia de la República Dominicana
- 2) Ley No.8, del 8 de septiembre de 1965, Ley General del Ministerio Agricultura,
- 3) Ley, No. 231, del año 1971, sobre Ley Nacional de Semillas
- 4) Ley No. 602, del 1977 ,sobre Normalización y Sistema de Calidad de la Dirección General de Normas (DIGENOR), Ministerio de Industria y Comercio
- 5) Ley No. 11-92 modificado el 27 de junio del 2006, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, Título IV, Impuesto Selectivo al Consumo, Código Laboral de la República Dominicana, promulgado por la Ley 1692, del 29 de mayo 1992.
- 6) Ley No.20-00, del 8 de mayo de 2000 , sobre Propiedad Industrial
- 7) Ley No. 64-00, del 18 de agosto del año 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 8) Ley No. 450-06 , de fecha 06 de diciembre del 2006, sobre Protección de los Derechos del Obtentor de Variedades Vegetales.
- 9) Ley No. 3489 del 14 de febrero del año 1953, para el Régimen de Aduanas,

## Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El título del proyecto de Ley dice *“Anteproyecto De Modificación De La Ley No. 165-01 Del Instituto Del Tabaco De La República Dominicana”*, en tal sentido tenemos a bien sugerir la eliminación de la frase *Anteproyecto de* en el entendido que la misma representa el estado en que se encuentra el expediente, no así el título que llevará la Ley para que se lea de la siguiente manera:

*“Ley De Modificación de la Ley No. 165-01 Del Instituto Del Tabaco De La República Dominicana”*

2. El proyecto de ley enumera entre sus vistas varias leyes que sirvieron de sustento para la elaboración de este proyecto de ley, sin embargo debemos señalar que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa establece la forma en que deben ser presentados los vistas que deben ser estableciendo el número de la ley, la fecha y el nombre de la misma, las cuales deben llevar un orden cronológico y siempre manteniendo la jerarquía Constitucional, por lo que sugerimos que sea estructurado tomando en cuenta lo antes planteado y agregando entre sus vistas la Constitución de la República, en virtud de que sirve de sustento para todas las normas.

En ese mismo orden, hemos observado que el vista número ocho del proyecto de Ley establece: “La Ley General de Aduanas No. 3498 y sus modificaciones, sin embargo debemos señalar que los datos establecidos en este vista son incorrecto, en virtud de que la Ley que se refiere al Régimen de Aduanas es la No. 3489 del 14 de febrero del año 1953, para el Régimen de Aduanas, por lo que sugerimos su sustitución.

3. Hemos observado que en el proyecto de ley objeto nuestro estudio, los incisos de los artículos del proyecto los han diferenciado con letras, sin embargo a partir de la aplicación del principio de homogeneidad para consonar con los criterios aplicados en la Constitución de la República, sugerimos cambiar los literales por numerales.

4. El artículo 4 del proyecto de Ley establece la autonomía del Instituto del Tabaco de la República Dominicana, sin embargo debemos señalar que su redacción no

atiende a los criterios establecidos en la Constitución de la República en su artículo 141 que dice: “ La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica , con autonomía administrativa , financiera y técnica. Estos organismos estarán adscrito al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector...” , en ese sentido tenemos a bien sugerir la modificación del artículo 4 del proyecto de ley para que se establezca la adscripción al sector vinculado con el mismo.

5. El artículo 7 y 8 del proyecto de Ley hablan de las atribuciones y funciones del Instituto del Tabaco en la República Dominicana, sin embargo debemos señalar que al observar el contenido de las mismas se encuentran mezcladas las atribuciones con las funciones, se encuentra contenidas las funciones del Director Ejecutivo en los literales l, m del artículo 7 y f, g, h, j del artículo 8 del proyecto de Ley, por lo que recomendamos su exclusión de ambos artículos, para que pasen a formar parte del artículo que se refiere al Director Ejecutivo.

6. El proyecto de ley en su artículo 14 contiene un párrafo único, sin embargo debemos señalar que el contenido del mismo representa una unidad normativa, es decir, un artículo, por lo que atendiendo a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa que los artículos deben contener una sola norma, (Principio de Uninormatividad del artículo), sugerimos que el párrafo único del artículo 14 pase hacer otro artículo para dividir estos dos mandatos, tomando en cuenta que la creación de otro artículo cambia sucesivamente el orden numérico del articulado.

En ese mismo orden hemos observado que el artículo 14 en su literal e) establece signos de interrogación, en ese sentido sugerimos la eliminación de los mismo, en virtud de que crean confusión en el texto legal.

7. En otro orden, es oportuno señalar que el Proyecto de Ley contiene un Capítulo VII que habla sobre las Disposiciones Finales, sin embargo es bueno establecer en cuanto a la elaboración técnica de los artículos de las disposiciones transitorias y finales que son aquellos que incorporan en el texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivos: de la entrada en vigor, de la perdida de la vigencia, del derecho intemporal, de las disposiciones provisionales y las reglamentarias es por esta razón que se deben establecer y diferenciar este tipo de normas iniciando una nueva numeración; en tal sentido tenemos a bien recomendar dividir el contenido de las Disposiciones Finales en dos capítulos el primero abarcando las Disposiciones Transitorias y Reglamentaria que incluirían a los artículos 28 y 29 y el segundo sin capitular concerniente a las derogaciones y entrada en vigencia de la Ley que serian las Disposiciones Finales, tomando en consideración los criterios técnicos establecidos en la Constitución de la República, sugerimos cambiar la estructura del proyecto de ley en la presentación de sus Disposiciones Transitorias estableciendo una nueva numeración en ordinal masculino; para que se lea de la siguiente manera:

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y REGLAMENTARIA

**PRIMERO - Status de la empleomanía.** Los empleados del INTABACO estarán sujetos a las estipulaciones de la ley No.41-08 de Función Pública, que rige en sentido general los servicios públicos, el Servicio Civil y la Carrera Administrativa.

**SEGUNDO. Reglamentos y manuales.** La presente ley faculta al Director Ejecutivo, con el aval del Consejo Directivo, a elaborar un manual de procedimientos administrativos y el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación, para ser presentado a la aprobación del Consejo y del Poder Ejecutivo.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO. Derogación.** La presente ley deroga las leyes Nos. 6026 y 179, del 10 de septiembre de 1962 y 12 de marzo de 1964, respectivamente, y todas aquellas leyes, decretos, reglamentos o cualquier otra disposición que le sea contraria.

**.SEGUNDO. Entrada En Vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano”

8. El proyecto de ley no establece un artículo que se refiera a la entrada en vigencia , por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

**SEGUNDO. Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano”

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

WF/RC